

88193

**H G TRANSPORTACIONES** RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO

**ELIZONDO** 

Colonia: EL MILAGRO Municipio: APODACA Estado: Nuevo León Pais: México

No.: 500 Int.: CP: 66634

Localidad: APODACA

Carta Porte CCPNL-2251

Fecha Expedición 2024-05-17T06:17:23

Lugar Expedición

88193 Tipo de Comprobante

Ingreso

#### LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Nuevo Laredo, Tamaulipas A 17 de mayo de 2024

## Cliente

POLARIS INDUSTRIES, INC RFC XEXX010101000 Nombre NumRegIdTrib 411857431

> MEDINA Num.

Localidad **MINNESOTA** Colonia N/A Municipio Ciudad Apodaca Estado Minnesota

Regimen Fiscal 616-Sin obligaciones fiscales

## **Detalle Carta Porte**

Cantidad	U.Media	Cve. Prod/Serv.	ClaveUnidad	Descripción	Objeto Impuesto	P.Unitario	Importe
1.000000	E48	78101802	E48	FLETE CCP C/R n/a	02 - Sí objeto de impuesto	454.92	454.92

454.92 509.51 Subtotal: Total:

#### IMPORTE CON LETRA: QUINIENTOS NUEVE PESOS CON 51/100 MN

## IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2024-05-17T06:15:26 Fecha de Timbrado

No. de serie de certificado CSD 00001000000503790806 Folio Fiscal 303CB470-7AE7-4169-AEB2-48C59196FD70

Uso CFDI S01-Sin efectos fiscales

Regimen Fiscal 624-Coordinados Versión CFDI 4.0

Tipo Moneda MXNTipo Exportación No aplica RFC Proveedor Timbrado SST060807KU0

No. de serie del certificado del SAT 00001000000506202789 **EFECTOS FISCALES AL PAGO** 

30 días Condiciones de Pago

Tractor: TR-4317 Remolque1: CR-1046

Calle

Código Postal

Placas: 47AD8X Placas: 954XP4 Linea: HG

Operador: JOSE SALOMON ZEVADA

GALLARDO No. Viaje: 2283 Ingreso: ZAM-API No. Remision: n/a

# **Complemento Carta Porte**

Version Complemento	Transp. Internacional	Total Distancia
3.0	No	12 KM
Régimen Aduanera	Registro ISTMO Ubic. Polo Origen	Ubic. Polo Salida

No

#### Id CCP

CCC8ece4-f12f-435f-8ca6-66deb8b8c7cf

## **Ubicaciones**

Tipo	ID	RFC	Nombre	NumRegIDTrib
Origen	OR001840	XEXX010101000	JAMCO INTERNATIONAL	710531652
Calle	СР	Colonia	Localidad	Municipio
MILO RD COL EMBARCADERO COMMERCE BLDG CP LAREDOTX	78045	N/A	LAREDO	LAREDO

Estado Fecha/Hora USA-Estados Unidos de América 2024-05-17T06:15:22



H G TRANSPORTACIONES RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO ELIZONDO

Colonia: EL MILAGRO Municipio: APODACA Estado: Nuevo León Pais: México No.: 500 Int. : CP: 66634

CP: 66634 Localidad: APODACA CCPNL-2251 Fecha Expedición

Carta Porte

2024-05-17T06:17:23 Lugar Expedición

88193

Tipo de Comprobante

Ingreso

## LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Nuevo Laredo, Tamaulipas A 17 de mayo de 2024

Tipo	ID	RFC	Nombre	NumRegIDTrib	
Destino	DE003699	XAXX010101000	INTERCEPT INDUSTRIES LTD		
Calle	СР	Colonia	Localidad	Municipio	
CARR A DULCES NOMBRES S/N DIR INT CALLE INDUSTRIAS ESQ LAS AMERICAS	DIR INT CALLE INDUSTRIAS ESQ		Ciudad Apodaca	Ciudad Apodaca	
Estado	País	Fecha/Hora	Distancia recorrida		
NLE-Nuevo León	MEX-México	2024-05-17T06:15:22	12		
		Mercancias			
Clave SAT	Descripción	Cantidad	Clave Unidad	Peso en Kgs	
25181600	Chasis automotriz	156.000000	H87	38,639.000	
Clave Embalaje UUID Comercio Ext.			Pedimento	Folio Imp. VUCEM	
Sector COFEPRIS	Nombre Ingrediente Activo	Denom. (	Genérica del producto	Nombre Químico	
Definición Distintiva del Producto	Fabricante	Lot	e Medicamento	Fecha Caducidad	
Forma Farmaceutica	Condiciones Transporte	Número CAS	Empresa Importadora	Núm. Reg. Sanitario CICLOPLAFEST	
Datos Frabricante Datos Formulador		Datos Maquilador	Uso Autorizado	Reg. Sanitario o Folio Autorización	
Tipo Materia	Descripción Materia				
Peso Total	38,639.000	Unidad Peso	KGM Total Mercancia	as 1	
LogísticalnversaRecolecciónDevolu	ción	No			

Autotransporte						
Tipo Permiso SCT	Folio Permiso SCT	Config. Vehicular	Placa Unidad	Modelo Unidad		
TPAF01 1938HGT090520122303239013		T3S2	47AD8X	2017		
Aseguradora Responsabilidad Civil Poliza Resp. Civil		Peso Bruto Vehícular				
SEGUROS ATLAS, S.A.	M00-1-7-000131622	8.00				
Aseguradora Carga	Poliza Carga	Prima Seguro Carga				

SubTipo Rem1 Placa Remolque1
CTR007 954XP4



**H G TRANSPORTACIONES** RFC: HGT9312179LA

Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO

**ELIZONDO** 

Colonia: EL MILAGRO Municipio: APODACA Estado: Nuevo León

Pais: México

No.: 500 CP: 66634

Localidad: APODACA

CCPNL-2251

Fecha Expedición 2024-05-17T06:17:23

Carta Porte

Lugar Expedición

88193

Tipo de Comprobante

Ingreso

#### LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Nuevo Laredo, Tamaulipas A 17 de mayo de 2024

# Figura Transporte

Tipo Figura	RFC	Num. Licencia	Nombre	Pais Residencia
01	ZEGS841213RF8	VER0212997	JOSE SALOMON ZEVADA GALLARDO	MEX
Tipo Figura	RFC	NumRegIDTrib	Nombre	Pais Residencia
03	HGT9312179LA		HG	MEX

#### Parte Transporte

PT04

Calle	Num. Exterior	Colonia	Municipio	Estado	Codigo Postal
Julian treviño	500			Nuevo León	66612



Fecha de Timbrado

No. de serie de certificado CSD

Folio Fiscal Forma de Pago Método de Pago

No. Cuenta Uso CFDI

Regimen Fiscal Del Emisor

Versión CFDI Tipo Moneda Tipo Exportación RFC Proveedor Timbrado

No. de serie del certificado del SAT

2024-05-17T06:15:26 00001000000503790806

303CB470-7AE7-4169-AEB2-48C59196FD70

99-Por definir

PPD-Pago en parcialidades o diferido

S01-Sin efectos fiscales 624-Coordinados

4 0

MXN No aplica SST060807KU0

00001000000506202789

#### Cadena Original

||4.0| CCPNL||2251| 2024-05-17T06:17:23|99|00001000000704840299|30|454.92|MXN|509.51|||01| PPD|88193|HGT9312179LA|H G TRANSPORTACIONES|624|XEXX010101000|POLARIS INDUSTRIES, INC|88193|USA|411857431|616|S01|78101802|1.000000|E48|E48|FLETE CCP C/R n/a|454.92|454.92|02|454.92|002|Tasa|0.160000|72.79|454.92|002|Tasa|0.040000|18.20| 002|18.20|18.20|454.92|002|Tasa|0.160000|72.79|72.79|3.0|CCC8ece4-f12f-435f-8ca6-66deb8b8c7cf|No|12.00|Origen|OR001840|XEXX010101000|JAMCO INTERNATIONAL|710531652| USA|2024-05-17T06:15:22|MILO RD COL EMBARCADERO COMMERCE BLDG CP LAREDOTX|1|TX|USA|78045|Destino|DE003699|XAXX010101000|INTERCEPT INDUSTRIES LTD| 2024-05-17T06:15:22|12.00|CARR A DULCES NOMBRES S/N DIR INT CALLE INDUSTRIAS ESQ LAS AMERICAS|101|NLE|MEX|66600|38639.000|KGM|1|25181600|Chasis automotriz| 156.000000|H87|Pieza|38639.000|0.000000|MXN|TPAF01|1938HGT090520122303239013|T3S2|8.00|47AD8X|2017|SEGUROS ATLAS, S.A. |M00-1-7-000131622|CTR007|954XP4|01| ZEGS841213RF8|VER0212997|JOSE SALOMON ZEVADA GALLARDO|03|HGT9312179LA|HG|PT04|Julian treviño|500|NLE|MEX|66612||

#### Cadena SAT

LD3Lg2es4TMnFPPEkyg3iQVCxkHiNE515Rh2zh8Sn2HcTexlLAZADvQpNiBXUAwSh+

+EOLWysjWctCHNKCseiyhZyYCBGyXc83Nhy0cYxGQvXyELfjz232forNFKYqQ3uQL0dVaQAUiTgWofqSZy6B9nNTBGsTQ8Z7ZDNgI4/3gtkdHkRjnE/CZJv5//

XQ038x0VAvKtwnYFRFygG6+54Z7OytH6z/phJo3xdbYoYoTaGXoKEXHmVYkpPKye9aFTvR5FJOHP0jhDgbOH0/

WGxIjhFWTGm6FpaRAkXyjFKD5GRFqWejW3gHu23P8EAb8xwuBIxEyn2NjLakGZR880QA==

#### Sello Digital del SAT

bK86lft1ltCzX4ROOXTwVaaetXtDNzci7N4WrMkmM5/oeJtlM96zBhzKMidNvv47SYnJ7VRtPulOxjmdh19LNiQma1LcPpYh0FNohzkJ69pPoy2C3ALelz1U/K+u30Ts8AU3eQv9YfaQa0ewzt +gmvwnT5uCtYjwyeZenyYK1nWv5nVLmCYbsBvDeBEi/vGsdTU87S24WqFaD+p5j4cUKA/99Sok20tZ65svO/ qilaXPI1xXu8PLtFCty2uPQbuYPcc1hiDlccdQgZaOHNMx6udpzBoKdFkOeTlMXJh04EosWByIfCrGqkqS4fdo7eE9LQ+0hc+k1SBTzvf9WTO/Ow==

#### Sello del SAT

LD3Lg2es4TMnFPPEkyg3iQVCxkHiNE515Rh2zh8Sn2HcTexlLAZADvQpNiBXUAwSh+

+EOLWysjWctCHNKCseiyhZyYCBGyXc83Nhy0cYxGQvXyELfjz232forNFKYqQ3uQL0dVaQAUiTgWofqSZy6B9nNTBGsTQ8Z7ZDNgI4/3gtkdHkRjnE/CZJv5//

XQ038x0VAvKtwnYFRFygG6+54Z70ytH6z/phJo3xdbYoYoTaGXoKEXHmVYkpPKye9aFTvR5FJOHP0jhDgbOH0/

WGxIjhFWTGm6FpaRAkXyjFKD5GRFqWejW3gHu23P8EAb8xwuBIxEyn2NjLakGZR880QA==

#### Contrato de Prestación de Servicios

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE REMISIÓN
PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transportes se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.
TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancia o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".
CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está

obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA. Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseare proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no

concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega

and sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso de que la mercancia queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el Porteador.

SEPTIMA- Si la carga no fuera recibida se dejará aviso de que la mercancia queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el Porteador.

SEPTIMA- Si la carga no fuera recibida se dejará aviso de que la mercancia queda a disposición del consignatario, el Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA- El Transportista" y el "Expedidor", "Remitenter "o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancia o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguror que se contrate, el cual se deberá expresar en la carda de Porte.

DÉCIMA- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso



**H G TRANSPORTACIONES** RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO **ELIZONDO** Colonia: EL MILAGRO

Municipio: APODACA Estado: Nuevo León

Pais: México

CP: 66634

No.: 500

Localidad: APODACA

Carta Porte CCPNL-2251

Fecha Expedición 2024-05-17T06:17:23

Lugar Expedición

88193

Tipo de Comprobante

Ingreso

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Nuevo Laredo, Tamaulipas A 17 de mayo de 2024

sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.
DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se cubra el precio convenido.
DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMIA TENERRA - El "Porteador" queda estinación de las 24 noras siguientes.

DECIMIA TENERRA - El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancias o efectos, en los siguientes casos: a). Quando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancias cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancias, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehiculos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehiculo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-22017, o la que la sustituino e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI